



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006724-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515964 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000917-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515515964-1, el Exp. con Reg. N° 515515964-0; y demás documentos que se adjuntan en 09 folios, sobre Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) de la Auxiliar de Educación contratada María de los Santos Montalvo Córdova.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente con Reg. N° 515515964-0, que contiene el OFICIO N° 047-2024-GREL/UGEL-CHIC./IEI N°436-JLO-D, de la Directora de la I.E.I. N° 436 de José Leonardo Ortiz, elevando la solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la auxiliar de educación contratada MARIA DE LOS SANTOS MONTALVO CORDOVA, por fallecimiento de familiar (madre), ocurrido el día 03 de setiembre de 2024, al amparo del artículo 41° literal h) y artículo 71° inciso a literal "a.4" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y artículo N° 188° de su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED.

Que, según el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. N° 004-2013-ED en su artículo 188° inciso a) señala: "se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es de ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendarios. b) La licencia se computa al día siguiente del fallecimiento".

Que, la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación", de conformidad con lo establecido en la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-ED, precisando en el inciso 8.4.10 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a. Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el auxiliar de educación. La licencia es por ocho (8) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. b. Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

Que, se ha determinado por la documentación alcanzada que, el fallecimiento de la Señora Gladis Córdova Carrillo, madre de la recurrente, falleció en el departamento de Lambayeque, correspondiendo la licencia de 08 días calendarios.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000917-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo de la auxiliar de educación María de los Santos Montalvo Córdova, es procedente;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006724-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515964 - 2]

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (madre) a la auxiliar de educación contratada, cuyas referencias se detallan a continuación:

MARIA DE LOS SANTOS MONTALVO CORDOVA.

DOC. IDENTIDAD	: 44044133
FECHA DE NACIMIENTO	: 19/06/1986
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E.I. N° 436
LUGAR	: Distrito de José Leonardo Ortiz
CARGO	: Auxiliar de Educación Contratada
CODIGO DE PLAZA	: 027891215914
VIGENCIA	: Del: 04-09-2024 al 11-09-2024
TOTAL DIAS	: 15 días
MOTIVO	: Por fallecimiento de Gladis Córdova Carrillo (madre)
FECHA DE FALLECIMIENTO	: 03/09/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo prescrito en el Art. 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/10/2024 - 18:02:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006724-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515964 - 2]

CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
10-10-2024 / 15:42:12

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-10-2024 / 16:47:06

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
11-10-2024 / 10:59:21

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-10-2024 / 17:14:56